



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 30 de Abril del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.04.2024 16:17:29 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000446-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 00370-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 12 de abril del 2024 y el Oficio N° 04-2024-3°JPALyP-CSJLN-PJ de fecha 18 de abril del 2024 remitido por la Señora Jueza **Adi Rosario Carrasco Rojas**, a cargo 3° Juzgado de Trabajo de Independencia; y

CONSIDERANDO:

Primero. - Por resolución del antecedente, se dispuso que la Señora Jueza remitente justifique su inasistencia documental, por los días del 10 al 15 de abril del 2024; en ese sentido por documento del antecedente la remitente, presenta certificado médico original de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por el Médico Luis Ángel Pajuelo López, con CMP: 65532, el cual prescribe descanso médico por los días del 10 al 15 de abril del 2024, adjunta también receta médica y orden de farmacia.

Segundo. - Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero. - Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico de la remitente y, en el presente caso, prescribe descanso médico por los días del 10 al 15 de abril del 2024 (06 días); en ese sentido, corresponde conceder licencia por los días señalados.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Téngase por cumplido lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 00370-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ. En consecuencia, **CONCEDER**, licencia con goce de haber, por motivo de enfermedad a la Señora Jueza **Adi Rosario Carrasco Rojas**, a cargo 3° Juzgado de Trabajo de Independencia, por los días 10 al 15 de abril del 2024 (06 días), en virtud del descanso médico presentado.

Artículo Segundo: PONER a conocimiento la presente Resolución Administrativa de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional, Coordinación de Recursos Humanos, Administración de los Juzgados de Familia de Marcos Farfán, así como de los interesados/as, para los fines correspondientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

